

RESOLUCIÓN No. 2025002898 DE 27 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241223025 de fecha 30 de agosto del 2024, el señor GIANPAOLO COMENCINI, actuando en calidad de representante legal y/o apoderado, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante auto No. 2024019631 de fecha 11 de octubre del 2024, el Invima requirió al interesado en lo referente a:

1. Defina la solicitud para la obtención del registro sanitario, toda vez que no puede ser amparado VINO ESPUMANTE y VINO ESPUMOSO en la misma autorización sanitaria. Así las cosas, deberá definir con cuál de las clasificaciones continuará en proceso.
2. Ajustar el tamaño de la leyenda obligatoria "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", de tal forma que ocupe al menos la décima parte de la cara principal de exhibición, acorde con lo establecido en el numeral 1 artículo 9 del decreto 162 de 2021
3. Elimine de las etiquetas la información de energía declarada en la contraetiqueta. Tenga en cuenta lo establecido en la circular 00000006 de 2024 del Ministerio de Salud.
4. Corrija en las etiquetas la unidad de medida del contenido neto a ml en minúsculas de acuerdo con el sistema internacional de medidas.
5. Aporte nuevamente las etiquetas con las correcciones antes solicitadas y legibles en todos sus textos.

Que mediante radicado No. 20241303306 de fecha 22 de noviembre del 2024, el interesado allega respuesta al auto de requerimiento antes citado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Cabe resaltar que la información de loteado de producción, el fabricante pone en manifiesto que se identifica de la siguiente forma:

Lote: L230151A 07:13

Donde: L = Lote, 23 = Año de producción, 015 = Día según calendario Juliano, 1 = Número interno de línea de embotellamiento, A = Secuencia de embotellamiento del día, 07:13 = Hora y minutos

Situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Que teniendo en cuenta lo anterior, este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO PROSECCO SUPERIORE VALDOBBIADENE DOCG

RESOLUCIÓN No. 2025002898 DE 27 de Enero de 2025
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

	MILLESIMATO EXTRA DRY, VINO PROSECCO SUPERIORE VALDOBBIADENE DOCG MILLESIMATO BRUT, VINO PROSECCO ROSE' DOC MILLESIMATO BRUT.
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2025L-0013717
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	GIANPAOLO COMENCINI PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CC IMPORT con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	CANTINA PRODUCTORA DE VALDOBBIADENE S.A.C. (VAL D'OCA S.R.L.) con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES):	GIANPAOLO COMENCINI PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CC IMPORT con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO:	11,75 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION:	VINO
EXPEDIENTE No.:	20288739
RADICACIÓN No.:	20241223025

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO PROSECCO SUPERIORE VALDOBBIADENE DOCG MILLESIMATO EXTRA DRY, VINO PROSECCO SUPERIORE VALDOBBIADENE DOCG MILLESIMATO BRUT, VINO PROSECCO ROSE' DOC MILLESIMATO BRUT, en su presentación comercial por 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante La directora técnica del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Enero de 2025

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Rzulbaránj, Legal: Claudia Escoba L. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón